



**RESOLUCION N. 08/1-19
(01 de Octubre de 2019)**

“Por medio del cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1257 de 2008 acogió y actualizó los instrumentos internacionales y dispuso de normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres en Colombia. La Ley instó al Ministerio de Educación para Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.

Que la Ley 1482 de 2011 prohibió los actos de racismo y discriminación en razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual.

Que la sentencia T-239 de 2018 de la Corte Constitucional exhortó al Ministerio de Educación Nacional para que establezca lineamientos para las instituciones de educación superior en relación con los deberes y obligaciones de las universidades, instituciones técnicas y tecnológicas en relación con los casos de acoso laboral o de violencia sexual y de género que suceden al interior de las mismas; y las normas y estándares que regulan de casos de posible discriminación en razón de sexo o género en contra de estudiantes y docentes en los centros de educación superior.

Que esos lineamientos del Ministerio convoca a las instituciones de educación superior a la construcción e implementación de protocolos de atención a las violencias basadas en género para estimular el control y seguimiento de instancias y procedimientos definidos por las autoridades competentes para sancionar el acoso sexual y laboral (MEN, 2018, p. 61),

Que la FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO-UNITECNAR, es una institución de Educación Superior de carácter privado, con personería jurídica constituida mediante Resolución N.322 del 23 de enero de 1985 ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que en atención a lo anterior fue llevado a Consejo Académico la situación de adoptar un protocolo para la prevención y la atención en casos de violencia sexual y de género al interior de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, el Consejo en su sesión 05 revisó y estudió el tema, es por ello que mediante acta N.05 del 27 de agosto de 2019, mediante Resolución tomó la decisión de adoptar el protocolo en mención, en consecuencia,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales en la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo.

ARTICULO SEGUNDO: Términos y definiciones generales que se desarrollan en el protocolo:

VIOLENCIA SEXUAL: Es todo aquel acto sexual no deseado, que se manifiesta con agresiones a través de la fuerza física, psíquica o moral, rebajando a una persona a condiciones de inferioridad, para implantar una conducta sexual en contra de su voluntad. Este es un acto cuyo objetivo es someter el cuerpo y la voluntad de la víctima.

- Abuso sexual: Se refiere a los comportamientos que incluyen el contacto físico que atenten contra la integridad sexual de los individuos.
- Acoso sexual: Hace referencia al conjunto de acciones sexuales verbales, escritas o virtuales que acosen, humillen u ofendan a la víctima.

VIOLENCIA FISICA: Es cualquier acción que ocasiona un daño no accidental, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto que pueda causar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas. Causa afectación a la integridad corporal, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, cuyas conductas pueden ser golpizas, agresiones con objetos, encierros, sacudidas y otras conductas que busquen hacer daño a las personas utilizando la fuerza.

GENERO: Es un conjunto de personas o cosas que tienen características generales comunes. Es un estructurador social que determina la construcción de los roles, valoraciones, estereotipos, imaginarios, asociados a lo masculino y lo femenino y las relaciones de poder que de estos se desprenden y se exacerbaban con otras formas de desigualdad (Ministerio de Salud y Protección Social 2019).

VIOLENCIA DE GENERO: Es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación o identidad sexual, sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico.

VIOLENCIA PSICOLOGICA: Es aquella que reúne todos aquellos actos u omisiones dirigidas intencionalmente a derogar o generar sentimientos de inferioridad en una persona, incluyen el uso de palabras soeces, chantajes, frases conducentes a desconocer el valor de una persona y conductas que afectan el bienestar emocional, la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

DISCRIMINACION: Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, etc. Es cualquier posibilidad de relacionamiento o trato desfavorable o lesivo hacia una persona, por asuntos relacionados con orientación sexual, identidad de género, sexo, etnia, lugar de procedencia y su condición socioeconómica.



VIOLENCIA ECONOMICA: Son todas aquellas acciones u omisiones orientadas al abuso económico, el control abusivo de las finanzas o castigo a una persona, que se materializa en la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a cierta persona con el objetivos de subordinar o limitar su desarrollo personal.

ATENCION: Son todas las actividades de información, orientación, protección, reparación, estabilización y sanción ofrecidas de manera coordinada e integrada. La atención debe tener en cuenta las condiciones específicas de cada persona para lograr una atención diferenciada y debe ser suficiente, accesible y de calidad. De conformidad con la Ley 1257 de 2018.

PREVENCION: Es reconocer las diferencias y desigualdades sociales basadas en el género para subsanarlas a través de otorgar información veraz, clara y oportuna de la mano con la construcción de estrategias de sensibilización continuadas en el tiempo, que animen la denuncia y la transformación de esas violencias.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE: Este documento aplica para estudiantes, colaboradores bajo cualquier tipo de vínculo laboral y egresados de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo-UNITECNAR; la ruta de atención que se especifica en este protocolo se ejecutará cuando la violencia sexual y/o de género involucre a miembros de la Fundación, sea que se encuentren o no dentro de las instalaciones de la institución, siempre y cuando estén realizando actividades relacionadas al ámbito académico e institucional.

Es importante aclarar que este protocolo no reemplaza las acciones legales que se pueden emprender frente a este tipo de casos, representan la atención y el acompañamiento que la institución procurará brindar para mantener la integridad, el buen nombre y los derechos de las personas que se vean involucradas en la situación.

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS Y GARANTIAS: Este protocolo contiene los principios que orientan estas acciones y las garantías que orientarán las acciones con personas. Así, la atención y la prevención se consideran formas de intervención los cuales deben garantizar:

- Garantizar las relaciones libres y respetuosas que protejan la intimidad y la dignidad de las personas.
- Promoción de un acompañamiento cálido, de confianza, por las personas que cada quien elija.
- La información recogida en cada circunstancia de intervención es tratada con reconocimiento de la dignidad de cada quien, con confidencialidad y con respeto al consentimiento dado.
- Toda la comunidad universitaria se informará de los derechos y responsabilidades adquiridos por efecto del presente Protocolo. Asimismo, en cada acción puntual de intervención.



- La UNITECNAR se compromete con ofrecer un acompañamiento de personas especializadas en la atención y prevención de las violencias basadas en género, cuyas acciones están en el marco de transformar progresivamente diversas situaciones, relaciones o argumentos que justifiquen las mencionadas formas de violencia.
- Toda acción derivada de la aplicación de este Protocolo debe garantizar celeridad y resolución rápida.
- Tanto las acciones de atención como las de prevención debe regirse por el principio del trato justo y la buena fe.
- UNITECNAR garantiza acciones diligentes para esclarecer cualquier situación que haya sido denunciada bajo los diferentes canales reconocidos.
- UNITECNAR se compromete a cuidar los procedimientos de acciones de represalia u hostilidad contra implicadas en las acciones de atención y prevención, incluso a tomar medidas de cautela si ello se hace necesario para cumplir este principio.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS: Los objetivos del presente protocolo son:

EL **objetivo general** es poner a disposición de la comunidad Unitecnarista los lineamientos sobre el manejo de la atención y prevención de las diferentes situaciones de violencia sexual y de género que se puedan presentar en la institución.

Objetivos Específicos:

1. Distinguir las diferentes formas de violencia y acoso que se pueden presentar dentro de la Fundación.
2. Socializar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre el protocolo que se debe utilizar en el momento que se identifique algún caso de violencia sexual y/o de género y las rutas para el manejo de este.
3. Generar compromisos desde la Fundación para el manejo de la prevención de los casos de violencia sexual y de género hacia la comunidad educativa e informarlo.

ARTICULO SEXTO: LINEAMIENTO GENERAL: Este protocolo tiene por objeto la adopción de medidas orientadas a la atención y prevención de casos basados en violencia sexual y de género, que se produzcan hacia cualquier miembro de la comunidad educativa de la Fundación. El propósito es dar a conocer los deberes y el manejo que debe brindar UNITECNAR en los casos que sean reportados, de acuerdo a las necesidades y la situación de cada caso en particular; así como informar sobre los derechos que tienen las víctimas y las condiciones en los que la Fundación, actúe como garante de estos, a su vez orienta y apoya el manejo y resolución efectiva de situaciones, además de tomar las medidas correspondientes en pro de que se restablezcan los derechos vulnerados, junto con las actuaciones de las entidades competentes en cada situación.

ARTICULO SEPTIMO: AMBITO DE APLICACIÓN: Este protocolo se aplica para todas aquellas situaciones derivadas de las actividades y las relaciones con las que se cumple la misión



institucional de la Fundación. Estas situaciones incluyen las salidas de campo, las prácticas, actividades guiadas y extra clase y demás labores académicas y administrativas que respondan a los fines misionales de la Fundación. El presente protocolo aplica para la atención y prevención de violencias basadas en género al interior de la institución o por fuera de ella, siempre y cuando involucren a personas vinculadas con la institución.

ARTICULO OCTAVO: Deberes y obligaciones de UNITECNAR. La Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, busca con este protocolo dar a conocer a todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, personal administrativo y personal que presta sus servicios a la Fundación a través de las distintas modalidades de contratación), las acciones que se deben implementar en el momento que se denuncie o identifique alguna situación de violencia sexual y/o de género y los principios que rigen estas actuaciones. Es importante aclarar que los mecanismos y legales establecidos en la legislación actual, no pueden ser reemplazados por ninguna acción emprendida por la Fundación. Obligaciones:

- Confidencialidad: En todos los hechos y situaciones que se den a conocer, se debe garantizar que la información solo deba ser conocida por aquellas personas que realicen alguna intervención y/o acompañamiento, la cual no debe ser divulgada a terceros, salvaguardando su derecho a la intimidad.
- Apoyo: Se debe brindar todo el apoyo y acompañamiento que requiera la víctima en el momento que desee contar su situación, de este modo no indagar sobre aspectos vergonzosos o impertinentes de la situación vivida, que puedan forjar desmotivación por parte de la víctima a dar a conocer estos hechos.
- Buena fe: En el discurso o hechos informados por la víctima se debe dar credibilidad a la información brindada, evitando victimizar, minorizar o maximizar los hechos reportados.
- Respeto: Es la consideración, atención y deferencia que se tiene con la víctima cuando denuncia, inicia o interpone los recursos necesarios para iniciar algún proceso legal en contra del presunto agresor y/o de confrontarse con el mismo.
- Idoneidad: Se debe contar con la idoneidad de las personas que reciban las denuncias, considerando que se debe activar la ruta de atención correspondiente. De este modo las personas correspondientes deben conocer el protocolo de atención correspondiente.
- Adecuado proceso: Involucra la obligación que tienen los diferentes actores de la Fundación de prevenir, informar, atender, indagar y sancionar los hechos basados en violencias sexuales y/o de género; de manera oportuna e imparcial, dando el manejo adecuado y reportándolo a la entidad competente del caso.

Derechos de las víctimas: Dentro del marco de atención de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo se deben resaltar los derechos de todas las personas víctima de situaciones de Violencia Sexual y/o de género, entre estos se encuentran:



- Recibir atención inmediata por parte del División de Bienestar, Talento Humano o Comité de convivencia de acuerdo con lo que corresponda.
- Ser escuchados y que puedan aportar las pruebas correspondientes de la situación (en caso de contar con ellas).
- Recibir la orientación y asesoría requeridas por el caso comentado.
- Ser tratados (as) con respeto, y que en ninguna parte del proceso se vulnere su derecho a la intimidad.
- Las víctimas tienen derecho a que, por parte de la Fundación, se active la ruta de atención correspondiente.
- Recibir información sobre las diferentes entidades que pueden restablecer sus derechos como víctima, gozando de la libertad de poner en conocimiento la situación ante las mismas; con la finalidad que se tomen las medidas legales correspondientes hacia el agresor. En los casos de los menores de edad, la Fundación como entidad garante de derechos informara a la entidad correspondiente sobre el caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, indica: "toda persona víctima de los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana tiene derecho a:

- Ser tratada con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social.
- Ser informada acerca de los procedimientos legales que se derivan del hecho punible.
- Ser informada de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado el delito.
- Tener acceso a un servicio de orientación y consejería gratuito para ella y su familia atendido por personal calificado.
- Ser informada sobre la posibilidad de acceder a la indemnización de los perjuicios ocasionados con el delito.

ARTICULO NOVENO: PROCEDIMIENTO El procedimiento de atención estará bajo la responsabilidad de la División de Acompañamiento de Bienestar Institución. Las fases a saber son:

Fase 1: Identificación del caso

Fase 2: Orientación y atención en salud física y emocional

Fase 3: Proceso formativo voluntario

Fase 4: Proceso administrativo interno

Adicional a estas fases se contemplan actividades de seguimiento, con el objetivo de rodear el cumplimiento de los principios y garantías que promueve el presente Protocolo.



Fase 1: Identificación del caso: Ante la presencia de algunas de las formas de violencia descritas en el presente Protocolo, la persona victimizadas o terceras personas conocedoras de los casos informarán a la Fundación del acompañamiento de la División de Bienestar Institucional para la activación de la ruta de atención y del acompañamiento y servicios en salud física y emocional, a través de los siguientes medios:

Oficinas: División de Bienestar Institucional y Vicerrectoría de Bienestar y Desarrollo.

Correo electrónico: dirección.bienestar@unitecnar.edu.co

Teléfonos: 6600671 Ext. 1232 – 1239-1236

La persona victimizada o terceras personas conocedoras del caso también podrán reportar los casos de violencia a personas que le generen confianza y que posean una vinculación contractual con la Universidad (Docentes, personal administrativo, de servicios generales y contratistas). Esta persona asumirá la responsabilidad de activar la ruta de atención aquí descrita, informando la situación de violencia ante la División de Bienestar.

Algunas de las posibles señales o indicios para la identificación de los presuntos casos de violencia son:

- Manifestación directa (verbal o escrita) de la situación de violencia.
- Inasistencia reiterativa a clases o jornadas laborales (deserción).
- Actitudes de naturalización de la violencia y uso de un lenguaje estereotipado.

Se considera pertinente efectuar seguimiento a las evaluaciones de los docentes que realizan los y las estudiantes en cada semestre, teniendo en cuenta lo estipulado por el Consejo académico y Comité Docente. A través de la información arrojada en este instrumento de evaluación pueden identificarse casos reiterativos que denotan relaciones violentas entre dos estamentos centrales de la comunidad universitaria (docentes y estudiantes).

Fase 2: Orientación y atención en salud física y emocional: Ante la presencia de casos que requieran la atención en salud de emergencia, se iniciará la intervención directa del Servicio médico. En esta atención se procederá a realizar la valoración y estabilización médica, el seguimiento a casos críticos, la remisión a servicios asistenciales en salud y la alerta a las autoridades legales.

Posterior a la atención de emergencia, la persona victimizada será remitida a la División de Bienestar, en aras de brindar las siguientes orientaciones:

- Orientación psicosocial: Ofrece herramientas de contención emocional, restablecimiento de derechos y proceso de escucha.
- Orientación jurídica: socialización de la Ruta única de atención para mujeres víctimas de violencias y de género. Así como de los procedimientos internos de los que dispone la presente ruta de atención y prevención en la Universidad, según sea el caso.



- Proceso de empoderamiento: articulación con los servicios y procesos con entidades públicas o privadas que brinden Oportunidades para las Mujeres de la ciudad.
- Remisión a entidades distritales: Remisión a la Secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito en Cartagena que maneja el tema de la protección para las Mujeres y Comisarias de familia y en las otras ciudades la Secretaria Municipal o Distrital que regule la materia.

Vale destacar que independiente del tipo de resolución que elija la persona victimizada, la División de Acompañamiento se compromete a brindar permanente un seguimiento de calidad.

Fase 3: Proceso formativo voluntario: Las estrategias de formación voluntaria son una oportunidad para la reflexión en torno a las relaciones sociales basadas en la violencia que edificamos las personas, así como la posibilidad de desmontarlas y construir nuevas formas de relacionamiento basadas en los principios de equidad, respeto y democracia. Se propone la creación de espacios formativos para la persona victimizada y el agresor por separado, dado que se deben procurar reflexiones distintas.

Para la persona victimizada se proponen llevar a cabo procesos de reparación y recuperación de habilidades sociales y académicas; además de un permanente acompañamiento para el fortalecimiento de sus redes personales, familiares y de pares.

Para (el-la) presunto-a agresor-a se motiva la reflexión alrededor de los mandatos de masculinidad y la feminidad, como construcciones sociales. Esto con el objeto de demostrar que tales mandatos son aprendizajes históricos y contextuales de ahí que sean posibles de desmontar y transformar.

La División de Bienestar dispondrá de profesionales especializados en los temas y procurará el cumplimiento de los principios y garantías del presente Protocolo durante el desarrollo del proceso formativo voluntario.

Fase 4: Proceso administrativo interno: Si la persona agresora hace parte de la comunidad universitaria (programa académico o dependencia administrativa) se procederá a la activación del proceso disciplinario según lo contemplado en El reglamento estudiantil (Acuerdo del Consejo Superior N.º 06 del 31 de mayo de 2019) y en el Reglamento Interno de Trabajo, según sean los casos. La remisión estará acompañada de un documento tipo informe que contendrá lo siguiente:

- Descripción general de los hechos de violencia.
- Descripción de las acciones adelantadas por La División de Bienestar Universitario.
- Corresponsabilidad de las partes, según principios legales y constitucionales.
- Establecimiento de medidas de protección para la presunta víctima.
- Recomendaciones para medidas disciplinarias, de prevención y de no repetición.

Si la persona agresora no pertenece a la comunidad educativa, se remitirá según corresponda el caso a las siguientes entidades:



- Violencia sexual: Fiscalía, los Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales, Policía Nacional.
- Violencia en el contexto familiar: Comisaría de familia, Fiscalía, Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar, Policía Nacional.

ARTICULO DECIMO: SEGUIMIENTO: Teniendo en cuenta que las acciones de atención se desarrollan en correspondencia con los alcances y medidas de diferentes entidades que conforman la Ruta única de atención para mujeres víctimas de violencias y de género en las diferentes ciudades, el profesional que atienda el caso será la persona encargada de revisar que las acciones adelantadas se desarrollen en correspondencia con los derechos y principios que establece el presente Protocolo.

El seguimiento es transversal a todo el desarrollo de la ruta de atención y se mantendrá durante seis meses después de finalizado el proceso disciplinario (si este ocurre o no). Tal actividad rodeará las garantías de no repetición y la restitución de los derechos de la persona victimizada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ACCIONES DE PREVENCIÓN: Se realizarán unas acciones enfocadas hacia la prevención de situaciones donde se pueda presentar violencia sexual o de género, se explican de manera detallada cada una de las acciones que se emprenderán:

Acciones de divulgación: Acciones dirigidas a la creación de espacios (carteleros institucionales, salón de bienestar, oficinas, salones, recepción, página web) donde se puedan dar a conocer el protocolo de atención y prevención, la ruta de atención, los canales de comunicación para la recepción inicial de la queja o denuncia y los diferentes entes u organizaciones que brindan apoyo y atención para las víctimas de violencia sexual y/o de género.

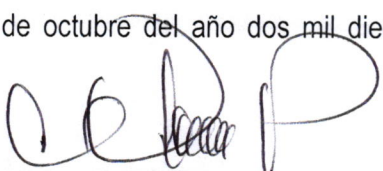
Acciones de sensibilización: Acciones dirigidas a la sensibilización de la comunidad de la institución respecto a las formas de violencia, la detección, la prevención, con el fin de minimizar el impacto y reducir la incidencia de los hechos de violencia.

En conclusión, de todo lo desarrollado en este protocolo se menciona la importancia de las acciones que pueden crear las instituciones educativas para prevenir y reducir la violencia sexual y de género que se puede presentar en los contextos donde se realizan actividades académicas e institucionales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


DIONISIO VELEZ WHITE
Rector


MARIA MERCEDES VILLALBA PORTO
Secretaria General y Jurídica



www.unitecnar.edu.co

